

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la adjudicación de ayudas a las personas participantes en las Acciones Formativas del Proyecto JUVENTAS FORMA en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Ayudas EMP-POEJ.

FUNDAMENTOS.

I

Con fecha 6 de octubre de 2018 (BOE Núm. 242) se publica el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

Esta Diputación concurrió a dicha convocatoria con el Proyecto JUVENTAS FORMA, aprobado mediante Resolución de fecha 9 de Mayo de 2019 y rectificada por otra posterior de 14 de mayo de 2019 por importe de 1.072.127,00. euros y con número de expediente 349-303055.

Con fecha 11 de junio de 2019 la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, resuelve la citada convocatoria, concediendo a la Diputación Provincial de Cáceres, una ayuda por importe de 985.177,50. euros para la cofinanciación del Proyecto "JUVENTAS-FORMA". Así, con fecha 12 de junio de 2019 se acepta mediante Resolución Presidencial la ayuda aprobada y el importe consignado.

De conformidad con la Base 41 del Presupuesto 2021 de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres para el año 2021, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2020 (BOP nº 244 de 23 de diciembre de 2020) la Diputación Provincial de Cáceres estima conveniente la convocatoria abierta en régimen de concesión directa de ayudas a la formación de personas



Lunes, 27 de diciembre de 2021

jóvenes inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y residentes en uno de los municipios cacereños afectados por retos demográficos, que realicen y obtengan la situación de personas formadas, tras realizar una acción formativa objeto del Proyecto JUVENTAS FORMA, (ayudas EMP-POEJ) financiados por el Fondo Social Europeo; que se desarrollen durante la vigencia de la presente convocatoria, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

II

Se fundamenta el sistema de convocatoria abierta en régimen de concesión directa en que se trata de ayudas destinadas a fomentar la creación e impulso de nuevas líneas de actividad en aras a contener el despoblamiento de la provincia y en favor del desarrollo territorial de la misma, así como promover la estabilidad en el empleo de la población joven, por lo que es necesaria una mayor agilidad en el procedimiento y el pago de las ayudas, dada la imperiosa necesidad, para las personas beneficiarias, de poder contar con estas ayudas a la mayor celeridad.

La presente convocatoria, denominada "JUVENTAS FORMA", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los/as ciudadanos/as a los Servicio Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Lunes, 27 de diciembre de 2021

III

El proyecto consta como máximo de 55 acciones formativas; la regulación de las ayudas (en adelante becas) a los/as participantes en dichos itinerarios es el objeto de las presentes bases.

Las Directrices de la Comisión Europea recomiendan utilizar los costes simplificados para justificar los gastos subvencionables de las operaciones financiadas por el FSE; en este sentido, el abono de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cáceres sólo se hará efectivo en su totalidad, en la medida en que se cumplan los objetivos previstos, en este caso, y tal como prevé el proyecto aprobado, que se supere el 75% de personas formadas en el proyecto. Conforme a la Resolución del 26/08/2019 de Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, para alcanzar el concepto de persona formada, entre otras: no se permite ni una sola falta de asistencia sin justificar; no se permite incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del 10% de la duración de cada itinerario; y, en conexión con este punto, en caso de baja, sólo podrán incorporarse suplentes antes de que haya transcurrido el 10% de las horas de formación. Por otra parte, para calcular el importe de la ayuda económica por asistencia a la formación que percibirá la Diputación de Cáceres, sólo se tendrá en cuenta a las personas formadas que hayan recibido o tengan derecho a percibir la ayuda aprobada por la Entidad beneficiaria.

IV

Esta Diputación de Cáceres, por resolución de presidencia de fecha 3 de junio de 2020, aprueba las normas que han de regir la selección de los/as participantes en las acciones formativas, así como ayudas a los/as participantes en el proyecto JUVENTAS FORMA. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, se hace necesario convocar y aprobar las ayudas de conformidad con las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA.

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases convocar y establecer las condiciones que han de regir la concesión y pago de ayudas económicas, destinadas a facilitar la participación de las personas beneficiarias del Proyecto JUVENTAS FORMA en acciones formativa objeto del mismo, en aras a combatir el reto demográfico en los municipios de menor población de la provincia de



Lunes, 27 de diciembre de 2021

Cáceres.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

La persona deberá haber sido seleccionada como participante en alguna de las acciones formativas previstas en el Proyecto JUVENTAS FORMA, durante la vigencia del mismo, y adquirir, a su finalización, la condición de persona formada, para lo que habrá de completar, al menos, el 90% de dicha acción (descontadas las faltas), que comprende la formación específica y la formación en autoempleo. Las faltas justificadas no habrán de superar el 10% del cómputo global. Reunidos estos requisitos obtendrá el diploma que le acredite como persona formada.

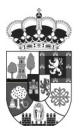
3. CONCEPTO DE LA AYUDA Y CUANTÍA.

La finalidad de la ayuda económica es fomentar la participación de las personas beneficiarias en las acciones del Proyecto JUVENTAS FORMA. La cuantía de la misma asciende a la cantidad de 13,45 euros por día de asistencia, a la que se le aplicará de oficio una retención en concepto de IRPF, conforme a la normativa reguladora de este impuesto.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las mismas:

- Adquirir la condición de persona formada en alguna de las acciones formativas de JUVENTAS FORMA.
- Cumplir los requisitos para ser beneficiario/a de dichas ayudas, de acuerdo con lo establecido en el art.13 de la Ley 38/2003; no obstante en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones se exonera a los/as beneficiarios/as de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autónoma y con la Hacienda Provincial, así como la de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y ello, como medida de carácter extraordinario en base a la excepcional situación producida por la pandemia de la COVID-19 y las graves consecuencias ocasionadas en nuestro entorno tanto en el plano económico como social.
- Cualesquiera otras que se desprendan del contenido de las presentes bases y de la normativa aplicable.



Lunes, 27 de diciembre de 2021

5. COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS.

La ayuda económica que el Proyecto JUVENTAS FORMA concede a los/as participantes es compatible con cualquier otra ayuda o prestación que los/as participantes reciban.

Un/a participante no se podrá incluir en más de una acción formativa del Proyecto JUVENTAS FORMA, afectando esta condición a todas las acciones formativas objeto del proyecto. En caso de concurrir esta circunstancia, la Entidad tendrá que asociar al/a participante a una única acción formativa, con lo que solo tendrá derecho a solicitar la ayuda económica a dicha acción formativa.

Finalmente, la condición de beneficiario/a de la ayuda económica a los/as participantes no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de un empleo. En consecuencia, la contratación laboral sobrevenida del alumnado participante en horario compatible con el desarrollo de las acciones formativas una vez iniciada la actuación, no supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda a la formación ni su salida del programa.

6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

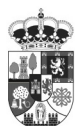
Las ayudas previstas en las presentes bases se concederán con cargo y tendrán como límite la dotación correspondiente al crédito presupuestario previsto para este fin dentro del Proyecto JUVENTAS FORMA, conforme a su consignación en los presupuestos de la Diputación de Cáceres de los correspondientes ejercicios, a saber:

- Aplicación presupuestaria: 2021.04.2419.48700 (74.929,95 €).
- Aplicación presupuestaria: 2022.04.2419.48700 (16.140,00 €).

El importe total de las ayudas a conceder dentro del ejercicio presupuestario no podrá superar la consignación prevista o la que resulte, en su caso, de su actualización mediante las modificaciones presupuestarias conforme al procedimiento y las normas que rigen las mismas.

7. DURACIÓN DE LA AYUDA.

La duración de la ayuda económica a los/as participantes se mantendrá mientras subsista la causa que motivó la concesión de la misma. Las personas beneficiarias no percibirán la ayuda económica correspondiente al día que no asistan a la formación específica o formación en autoempleo.



Lunes, 27 de diciembre de 2021

8. SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será, a partir del día siguiente de la publicación de ésta convocatoria y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de 8 meses como máximo, todo ello de conformidad con la Base 41 del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Cáceres, en la que se detalla que tanto el procedimiento de concurrencia competitiva abierta como en el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el agotamiento del crédito presupuestario antes del término del plazo, para la presentación de solicitudes, que no podrá exceder de 8 meses, determinará la declaración de finalización de la vigencia de la misma que se realizará mediante anuncio del órgano competente para su aprobación, el cual será objeto de publicación en el BOP de Cáceres y en la Sede Electrónica con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas para las que no hubiera crédito.

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - en sus siglas BDNS - y el B.O.P. de Cáceres.

Las solicitudes se dirigirán a la presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la documentación preceptiva, y deberán presentarse por algunos de los siguientes medios:

- Sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Registro de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- O en cualquiera de las formas previstas en el art 38.4 de la Ley 39/2015.

En todo caso dicha solicitud será facilitada al alumnado por el personal técnico del proyecto JUVENTAS FORMA al inicio de la acción formativa y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres.

La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la aceptación de las bases de esta convocatoria.

9. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

La documentación a presentar por el/la participante para poder optar a la ayuda es la siguiente:

- a) Solicitud de la ayuda económica.
- b) Alta de Terceros, facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- c) Cualesquiera otras que se desprendan del contenido de las presentes bases y de la



Lunes, 27 de diciembre de 2021

normativa aplicables.

El Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres podrá requerir en todo momento la documentación original y/o información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

10. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

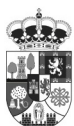
Si las solicitudes de ayuda económica a los/as participantes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

11. PROCEDIMIENTO.

Se fundamenta el sistema de convocatoria abierta en régimen de concesión directa en que se trata de ayudas destinadas a fomentar la creación e impulso de nuevas líneas de actividad en aras a contener el despoblamiento de la provincia y en favor del desarrollo territorial de la misma, así como promover la estabilidad en el empleo de la población joven, por lo que es necesaria una mayor agilidad en el procedimiento y el pago de las ayudas, dada la imperiosa necesidad, para las personas beneficiarias, de poder contar con estas ayudas a la mayor celeridad.

Corresponde al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la gestión de las ayudas destinadas a favorecer la participación de las personas beneficiarias del Proyecto JUVENTAS FORMA en las acciones formativas, a cuyos efectos, el equipo técnico, a modo de comisión de valoración, elaborará el correspondiente informe de análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, con el visto bueno de la Dirección del mismo, quedando esta autorizada para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

En base a dicho informe, la concesión o denegación de las ayudas económicas a los/as participantes previstas en las presentes bases se aprobará por Resolución Presidencial o por el/la Diputado/a en quien delegue, con indicación expresa de las personas beneficiarias de las



Lunes, 27 de diciembre de 2021

mismas, importe y objeto, haciéndose público en la página web:

<https://www2.dip-caceres.es/temas/desarrollo-sostenible/desarrollo-sostenible/empleo/juventas/forma/index.html>

estableciéndose un plazo de 48 horas para reclamaciones. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se publicará el listado definitivo de becas concedidas y/o denegadas y, siempre que sea posible, de forma agrupada.

Dicho acto agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. ABONO DE LA AYUDA.

El importe íntegro de la ayuda económica a los/as participantes se abonará a la finalización de las acciones formativas, a las personas formadas, según el criterio establecido en el apartado 2 PERSONAS BENEFICIARIAS, previa comprobación por parte del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda y según Resolución expresa de la presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y previo informe preceptivo de función interventora de las bases de concesión y reconocimiento y ordenación del pago.

13. COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

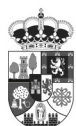
En el documento de concesión de las becas previstas en las presentes bases, en la publicidad que de las mismas se haga, así como en la resolución de pago, se hará constar la cofinanciación de un 91,89% del Fondo Social Europeo.

14. CONTROL Y EVALUACIÓN.

El Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, a través del equipo técnico del Proyecto JUVENTAS FORMA, realizará las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos.

15. REINTEGRO.

Por tratarse de una ayuda que se efectúa en atención a una actividad ya realizada (subvención ex post), y que se entrega después de realizada (subvención pospagable), no se dan las circunstancias propias para regular el procedimiento de reintegro de las mismas, sin perjuicio



Lunes, 27 de diciembre de 2021

de que se incurra en los supuestos previstos en el artículo 36 de la LGS respecto a la invalidez de la concesión.

16. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle/a.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

17. CONTROL FINANCIERO.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres para 2021 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

20. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o directamente recurso contencioso-administrativo



Lunes, 27 de diciembre de 2021

ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Esta es la propuesta de Bases de la Convocatoria que se somete a su aprobación, si procede.

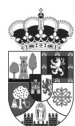
ANEXO I

PROYECTO JUVENTAS FORMA n.º Expediente 349-303055, DIRIGIDO A JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL PARA AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ).

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA A UNA ACCIÓN FORMATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. DATOS PERSONALES DE LA/EL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:			NIF/NIE:	
Domicilio de residencia:				
Municipio:		Provincia:	Código Postal:	Teléfono Móvil:
Correo Electrónico:				
Acción formativa realizada:				
Importe de la ayuda económica que solicita:				



Lunes, 27 de diciembre de 2021

2. DATOS PADRE/MADRE/ REPRESENTANTE LEGAL: (En caso de que la/el solicitante sea menor de edad):

Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Actúa en calidad de (marcar con una X):	Padre: Madre: Representante legal:
Domicilio a efectos de notificaciones:	

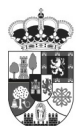
SOLICITO que me sea concedida la ayuda económica por asistencia a la acción formativa indicada, del Proyecto JUVENTAS FORMA con nº expediente 349-303055, DIRIGIDA A JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL PARA AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de la misma.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Nombre, apellidos y firma de la/el solicitante.

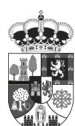
Nombre, apellidos y firma del padre/madre/representante legal, en caso de solicitante menor de edad.

Sr. Presidente de la Diputación de Cáceres.



Lunes, 27 de diciembre de 2021

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Cáceres.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar los datos concernientes a las ayudas económicas por la participación en las acciones formativas previstas en el Proyecto "JUVENTAS FORMA", con nº de expediente 349-303055, dirigido a jóvenes inscritos/as en garantía juvenil para afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de empleo juvenil, en el marco del programa operativo de empleo juvenil (ayudas EMP-POEJ). Los datos recogidos en la solicitud y documentación complementaria se utilizarán para la tramitación y gestión de las ayudas, para fines de contacto, administración, justificación, notificación.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
DESTINATARIO/A DE CESIONES	Los datos personales de la presente solicitud serán cedidos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para el seguimiento y reembolso de la subvención; al organismo, entidad o empresa encargada del control e inspección de las subvenciones concedidas; y a la empresa adjudicataria para impartir la acción formativa de la que resulte beneficiario/a el/a interesado/a. No se prevé la transferencia internacional de los datos personales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección: juventasforma@dip-caceres.es
INFORMACIÓN	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de

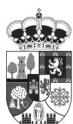


Lunes, 27 de diciembre de 2021

ADICIONAL	Datos a continuación.
-----------	-----------------------

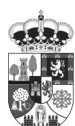
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El/a Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María s/n. 1071, Cáceres, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: juventasforma@dip-caceres.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar los datos concernientes a las ayudas económicas por la participación en las acciones formativas previstas en el Proyecto "JUVENTAS FORMA", con nº de expediente 349-303055, dirigido a jóvenes inscritos/as en garantía juvenil para afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de empleo juvenil, en el marco del programa operativo de empleo juvenil (ayudas EMP-POEJ). Los datos recogidos en la solicitud y documentación complementaria se utilizarán para la tramitación y gestión de las ayudas, para fines de contacto, administración, justificación, notificación.... Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6.1 c) del REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS, REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento encuentra su legitimación en el cumplimiento de una obligación legal del responsable



Lunes, 27 de diciembre de 2021

	del tratamiento.
DESTINATARIO/A DE CESIONES	Los datos personales de la presente solicitud serán cedidos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para el seguimiento y reembolso de la subvención; al organismo, entidad o empresa encargada del control e inspección de las subvenciones concedidas; y a la empresa adjudicataria para impartir la acción formativa de la que resulte beneficiario/a el/la interesado/a. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del/a interesado/a. No se prevé la transferencia internacional de los datos personales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del/a responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El/a interesado/a ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del/a responsable



Lunes, 27 de diciembre de 2021

prevalecen sobre el/a afectado/a. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1. El tratamiento sea ilícito y el/la afectado/a se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El/la responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el/a afectado/a si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al/a responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro/a responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el/a responsable al/a que se los/as hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Cáceres responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al/a ciudadano/a de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el/a ciudadano/a presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:

www.aepd.es

Diligencia, la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS



Lunes, 27 de diciembre de 2021

DESTINADAS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO “JUVENTAS FORMA” COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2021.

Cáceres, 21 de diciembre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

